Núm. 37. Jueves 11 de Septiembre de 1890. Año XXXVIII.

BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

OBISPADO DE LEÓN.

Habiendo llegado á nuestra noticia la gran necesidad de agua en que se encuentran algunas comarcas de nuestra muy amada Diócesis, y con el fin de suplicar á Dios Nuestro Señor se digne conceder el beneficio de la lluvia, venimos en disponer; que en los puntos donde se sienta la sequía y mientras subsistan las actuales circunstancias, se diga por todos los Sacerdotes en la Santa Misa la oración *ad petendam pluviam*, los dias que lo permitan las sagradas rúbricas.

León, 9 de Septiembre de 1890.

† FRANCISCO, Obispo de León.

CARTA DE SU SANTIDAD
AL GENERAL LAVIGERIE

LEÓN PAPA XIII

Mucha satisfacción Nos ha causado la carta que Nos habéis dirigido, como también vuestro noble y patético discurso, pronunciado en la fiesta del Príncipe de los Apóstoles ante los misioneros de Argel, dispuestos á predicar la fe en el interior del África. Tanto más Nos complació vuestra carta, cuanto que de-

mostraba los grandes progresos realizados, á pesar de las dificultades de toda clase que se oponen á la campaña emprendida para civilizar los pueblos africanos, propósito que muy especialmente Nos es grato, y que estamos pronto á secundar con todas nuestras fuerzas.

Así, damos muy fervorosas gracias á la divina Providencia, que, al suscitar varones tan escogidos y generosos para tan noble empresa, da á su ministerio evangélico la eficacia y el aumento con abundantes y dichosos frutos.

Gloriosos y consoladores trabajos son los de esos misioneros, émulos de los primeros apóstoles del Evangelio, en su deseo de penetrar en las más remotas comarcas y en las más inesploradas del corazón del África, donde jamás brilló la luz de la gloriosa revelación de Jesucristo. Pero, sobre todo, consuela ver á los Jefes de las naciones bárbaras, tan pronto ganados para la fé cristiana, y pedir más obreros apostólicos para la mayor propagación del reino de Dios en su país. Al reconocer los beneficios de la divina Providencia, no la admiramos menos en el celo de los Soberanos europeos para utilizar su poder en favor de la causa de la humanidad en África.

Relevante prueba de ese celo ha sido la solemne Conferencia poco ha reunida en Bruselas, donde los representantes de los Reyes han patrocinado la causa que tan vivamente excita nuestro interés; allí, unánimemente, hanse adoptado que las resoluciones que parecian más conducentes para que desapareciese del África la plaga, mantenida por la codicia de muchos, que no mereciendo llamarse hombres, con inaudita crueldad y bárbara astucia practican el tráfico de negros, que también son imagen del Creador, y en virtud de la naturaleza suya, que es la nuestra, tienen derecho al mismo trato que los demás hombres.

Por eso elogiamos y agradecemos el celo de los Jefes de Estado en Europa, y al desear que sus esfuerzos tengan los más felices y completos resultados, pensamos en secundarlos, y no omitirémos nada de cuanto pueda contribuir á que los africanos gocen de leyes y constumbres dignas del género humano redimido por Jesucristo.

Nuestra mayor solicitud se empleará en procurar que los varones apostólicos encargados de esparcir la luz del Evangelio en

esos paises cosechen los más copiosos frutos, y para ello contamos con vuestro infatigable celo y extraordinaria solicitud, que Nos son conocidos. Pues, aunque hay otros medios y procedimientos, todos muy valiosos y eficaces para civilizar el África, nada, como demuestra la experiencia de lo pasado y los felices resultados de nuestros dias, es más apropiado al carácter de la empresa y al espíritu del Evangelio que el gran número de misioneros de la verdad que se aprestan á predicarla como un valiente ejército.

Al efecto, el soldado de Cristo, que milita en las sagradas Misiones, va á ellas, no atraido por lucro ni por gloria, sino excitado por la voz de Dios, que le llama, y preparado por su gracia contra los temores y riesgos de la empresa. Llenos del amor que obligaba al hijo de Dios á inmolarse por la salvación del género humano, abandonan sus lares y su patria los Misioneros, y libres de todo afecto hacia ellos, se consagran á su noble y divino ministerio con todas sus fuerzas y para toda su vida. Así, no es de estrañar que la virtud heróica de esos hombres que acostumbran someter al espíritu los apetitos de la carne, resuelva los prodigios por los que el Espíritu Santo, gracias á la enseñanza de los Apóstoles, renovó la faz de la tierra y derramó por los pueblos, sentados en tinieblas, la indefectible luz de la fe.

Por eso vivamente deseamos y humildemente pedimos á Dios en nuestras oraciones que, á pesar del odio feroz de los malos contra el clero y las asociaciones religiosas, se multipliquen los apostólicos varones, que, llevados del espíritu de Jesucristo, siembran en la remota región de Africa la divina palabra, fecundándola con la efusión de su sangre, si no basta su sudor. Y en verdad que donde quiera que el venerable signo de nuestra redención se enarbola, pronto junto al árbol de la Cruz brota la flor de la civilización y todas las artes de la humanidad culta.

Y no dudamos que Vos, querido hijo, cediendo á Nuestras exhortaciones y al impulso de vuestro corazón de Sacerdote, continuaréis dedicando tanto celo como saber á esta empresa, á la que, siguiendo el ejemplo de nuestros predecesores, y á pesar de las calamidades que Nos afligen y los muchos peligros á que estamos expuestos, consagramos la principal solicitud de Nuestro apostólico ministerio.

Finalmente: no hemos de ocultaros el placer que sentimos al saber la resolución de la sociedad contra la esclavitud africana, de abrir un concurso entre los hombres conocidos por su talento y doctrina, para premiar el autor de la obra, que trace el plan de la completa abolición de la esclavitud de los negros, condenada ya con indignación por los votos del género humano. Así condescendemos á vuestros expontáneos ruegos, y permitimos que Nuestro nombre figure en la adjudicación del premio, como testimonio evidente de Nuestra omnímoda aprobación del concurso proyectado

Pero aunque sea digno de todo esto grandes elogios, pues que se trata de inflamar el celo de los hombres y de aunar las voluntades para vencer en una empresa tan saludable como árdua, la suprema esperanza del buen éxito ha de cifrarse en el auxilio de la gracia celeste, que ser mucho más activa en favor de los que pidan con más constantes y fervientes oraciones.

Entretanto, como presagio del divino auxilio y prenda de Nuestra paternal benevolencia, os damos muy tiernamente en el Señor la Bendición Apostólica, así á Vos, querido hijo, como al clero y fieles confiados á vuestra vigilancia.

Dado en Roma, en San Pedro, el 17 de Julio de 1890, año decimotercero de nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE OCTOBRI.

1.ª

An Confessarius possit absolvere ex rationabili causa cum opinione probabiliori suæ jurisditionis?

Quam jurisditionem habeat Parochus?

An Parochus valeat absolvere suos parochianos ubique terrarum?

An si adfuid simonia vel aliud impedimentum irritans in collatione beneficii parochialis, possit Parochus fictus excipere suarum ovium Confessiones?

Casus.

Casimirus, Confessarius, dum ad excipiendas confessiones incumbit, dubitare coepit an tempus jurisditionis sibi concessæ jam expiraverit. Dubium autem resolvere no potest, quia litteras episcopales amisit. Nihilominus pergit confessiones audire et absolvere, hoc innixus principio: *In jurisdictione dubia, vel probabili, certo supplet Ecclesia.* Subinde statuit a confessionibus abstinere, donec facultatis renovationem obtinuerit. Interea tamen, enixe rogatus, plures adhuc poenitentes absolvit scilicet Parochum die festo celebraturum et anxietate agitatum; mulierem graviter infirmam; virum cujus confessionem jam inceperat, et alios similes.

Quæstio liturgica

Quid et quotuplex est defectus missæ?

Sub quanta obligatione defectus caveri debent?

2.ª

Quis sit minister ordinarius, et quis delegatus sacramenti poenitentiæ?

An Parochus possit vocare Parochos alterius Dioecesis ad excipiendas confessiones suarum ovium?

An Episcopus possit eligere sibi confessarium Sacerdotem simplicem non subditum

An jurisditio delegata expiret morte concedentis?

Quid dicendum de facultate ad audiendas confessiones ab Episcopo concesa cum clausula: *donec revocavero?*

Casus.

Damianus, Sacerdos, extra Dioecesim suam ad breve tempus versans, ab Episcopo loci approbatur ad audiendas virorum confessiones; occurrente magna quadam solemnitate Damianus excipit etiam confessiones plurium mulierum, et unius viri parochiæ extranei. Existimavit se id posse facere absque difficultate, cum in propria dioecesi approbatione gaudeat generali, absque ulla restrictione neque temporis, neque personarum.

Quæstio liturgica.

An dum defectus suppletur missæ, debeant reliqua iterari?

Quid agendum est si defectus substantialis aut accidentalis prævideatur?

3.ª

Quæ qualitates requirantur in poenitentiæ ministro.

Quotuplex sit scientia requisita in Confessario.

In quo consistant prudentia et bonitas Confessarii?

Casus.

Candidus, neo-Sacerdos, vocatus fuit ad examen doctrinæ subeundum pro audiendis confessionibus. Peracto examine, vota singulorum examinatorum scripta et signata traduntur Vicario generali qui, absente Episcopo, gubernator erat. Is vero, non dubitans de Sacerdotis idoneitate, statim illum misit alicujus Parochi coadjutorem, ut, instante proxima festivitate, confessiones exciperet.

Verum, reseratis postea examinantorum votis, Candidus inventus est reprobatus. Quamobrem illico revocatus, usque dum in doctrina morali magis proficeret, a munere confessiones audiendi suspensus fuit.

Quæstio liturgica.

Quid agendum est si advertatur defectus accidentalis infra missam conmissus?

Quid si materia deficiens haberi nequeat?

4.ª

Quibus debeat Confessarius dare, vel negare absolutionem?

Quid et quotuplex sit occasio peccandi?

An possit aliquando absolvi in occasione proxima voluntaria existens?

An Confessarius teneatur interrogare in confessione poenitentes?

Quos defectus confessionis debeat supplere Confessarius?

Casus.

Juliana, puella, cum Caio patris sui famulo, familiæ necessario, sæpius peccavit. Cofitetur cum signis indubiis contritionis, et semel et iterum absolvitur. Relavitur tamen: at quantocius ad Confessarii pedes provoluta, cum lacrymis peccatum confitetur; dubius hæret Confessarius, sed misericordia motus, etiam ac tertia vice et pluríbus aliis Julianam absolvit.

Quæstio liturgica.

Quid agendum erit si defectus accidentalis in utraque materia panis et vini simul occurrat?

Quid si celebrans defectum alterutrius materiæ panis aut vini non cognoverit, seu supplere omisserit, donec calicem cooperuerit, aut ab altari discesserit?

CONTRA LA BLASFEMIA

El señor Gobernador civil de la provincia de Castellón ha publicado en el *Boletin Oficial* la circular siguiente:

Gobierno de la provincia de Castellón.—Orden público.—Circular.—Nada hay que pugne tanto con la verdadera civilización y que más desdiga de la cultura de un pueblo como el uso de la blasfemia y el empleo en público de palabras obscenas y soeces, porque no sólo se infieren con tales vicios punibles ataques contra la Religión, sino que se revela una depravación vergonzosa en la vida social.

»Por eso nuestras leyes de todos tiempos, como las de los demás países, han consignado penas más ó menos severas para corregir y castigar tan repugnantes costumbres, que no han podido menos que ser objeto de la atención de los legisladores.

»Deber es mío (y yo lo considero como uno de los más importantes, ya que, por desgracia, no se halla exenta del mencionado mal esta provincial) de acudir á atajar su desarrollo y extensión con la resolución y energía necesaria abrigando, no obstante, la confianza de que muy pocas medidas bastarán á corregirlo, porque después de todo, se halla tan circunscrito, que casi

podrían constituir los que lo abrigan una triste excepción entre los honrados habitantes de la provincia.

»Deseando, pues, prevenir antes que castigar todo cuanto pueda considerarse como contrario á la moral y buenas costumbres, así como lo que tienda á herir los sentimientos religiosos, que tan dignos de respeto son, he resuelto lo siguiente:

»Los señores alcaldes de los pueblos de la provincia, tan luego, como tengan conocimiento de cualquiera falta de las á que en esta circular me refiero, me darán conocimiento detallado del caso, para imponerle el correctivo que me autoriza el artículo 22 de la ley provincial, sin perjuicio de que, si el hecho lo consideran grave, sometan desde luego al culpable á la autoridad judicial.

»Y prevengo á todos los dependientes de la mía que, á los efectos expresados, denuncien á los señores Alcaldes á cualquiera persona que consideren culpable de los hechos aludidos.

»Castellón 22 de Agosto de 1890.—El Gobernador, *Antonio Baztán y Goñi.*»

SOLEMNE NOVENARIO

en el Real Santuario de Nuestra Señora del Camino.

El día 19 del corriente mes de Septiembre se dá principio á la novena-misión de NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO en la Iglesia de su Santuario, que concluirá el 27 del mismo.

En cada día de los nueve habrá, á las ocho de la mañana, misa solemne, y á continuación se explicará un punto de doctrina. Por la tarde, á las cuatro, el Santo Rosario, novena y sermón y luego se rezará el Vía-Crucis. En el último día, habrá misa de comunión general á las siete, y otra solemne, á las diez, con sermón.

Está encargado de los sermones y de los puntos de doctrina, el Sr. Magistral de San Isidoro de León.

Imp. y lib. de los Herederos de Miñón.